



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 9 de 1982

4104

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. MARCO ANTONIO DE LOS SANTOS DOMINGUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "León Alejo Torres" del poblado de Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 11 de Septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el Sr. MARCO ANTONIO DE LOS SANTOS DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Calle "León Alejo Torres" del Poblado Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15 Mts. Quince metros con la Calle "León Alejo Torres"; AL SUR: 15 Mts. Quince Metros con el Lote Núm. 50; AL

ESTE: 30 Mts. Treinta metros con el Lote Núm. 42; AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con el lote Núm. 40 y calle "Carlos Pellicer Cámara".- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA CRUZ SOLIS JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-

"Comalcalco, Tabasco, 12 de noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA: MARIA CRUZ SOLIS JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,000 mts2. Mil metros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 50 mts. Cincuenta metros, con el Sr. Concepción Rodríguez Peregrino. Al Sur, 50 mts. Cincuenta metros, con el Sr. Darvelio de los Santos Morales, Al Este, 20 mts. Veinte metros, con la calle Renacimiento. Al Oeste, 20 mts. Veinte metros, con el Sr. Demetrio Sánchez López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC: FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. BARTOLO CORDOVA RODRIGUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco: Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-

"Comalcalco, Tabasco, 27 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. BARTOLO CORDOVA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 29.75 mts. Veintinueve metros con setenta y cinco centímetros, con el Sr. Rutilo Ramos Javier y la Secadora de Cacao de la Comisión Nacional de Cacao. Al Sur, 29.75 mts. Veintinueve metros con setenta y cinco centímetros, con la Iglesia Católica. Al Este, 17.20 mts. Diecisiete metros con veinte centímetros, con la calle Profr. Rosendo Taracena Padrón: Al Oeste, 17.20 mts. Diecisiete metros con veinte centímetros, con el Sr. Rutilo Ramos Javier y la Secadora de Cacao de la Comisión Nacional de Cacao.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- - Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante

el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2/3

los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. BUENAVENTURA FUENTES JUAREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:----

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

“Comalcalco, Tabasco, 25 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el SR. BUENAVENTURA FUENTES JUAREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 286 mts2. Doscientos ochenta y seis metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 11 mts. Once metros, con la calle “27 de Febrero”. Al Sur, 11 mts. Once metros, con el Sr. Agustín Ricárdez C. Al Este. 26 mts. Veintiseis metros, con la calle Hermenegildo Galeana. Al Oeste, 26 mts. Veintiseis metros, con el Sr. Baidemar Torres de la Cruz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. BETY LOPEZ DOMINGUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 10 de noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. BETY LOPEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 172 mts2. Ciento setenta y dos metros cuadrados, y que se encuentra ubicado

dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 23 mts. Veintitres metros, con el Sr. Luis Javier Córdova. Al Sur, 23 mts. Veintitres metros, con la Sra. Rosa Aldena López D. Al Este, 7.50 mts. Siete metros con cincuenta centímetros, con el Sr. Arnulfo de los Santos M. Al Oeste, 7.50 mts. Siete metros con cincuenta centímetros, con la calle José Ma. Morelos.- Fórmeno expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALENTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

Cunduacán, Tab., a 18 de Marzo de 1980

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Por medio del presente estoy comunicandole que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente Clausurado respecto al giro que tenía de Molino de Nixtamal que tenía ubicado en el Callejón de la Flores No. 666 de éste Municipio y registrado bajo mi solo nombre.

Lo anterior se lo comunico a Usted para los efectos legales consiguientes de Baja en el Padrón de Causantes y la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario

ASUNCION GARCIA JIMENEZ
GAJA-360815-001

Cunduacán, Tab., a 27 de Marzo de 1980

C. Receptor de Rentas.
P r e s e n t e

Por medio del presente escrito, me permito manifestar a Usted, que con fecha 1º de Febrero de 1980, he dejado Totalmente Clausurado respecto al giro Mercantil de expendio de Pollos Rostizados que tenía ubicado en el Mercado Nuevo Local No. 22 de esta Ciudad, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios y su Publicación en el presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario

NATIVIDAD MAZO GOMEZ
MAGN-420908-002

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México:

tamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. CANDELARIA RUIZ - MENDOZA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado, de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 23 de agosto de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. CANDELARIA RUIZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 900 mts2. Novecientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 15 mts. Quince metros, con el Sr. Feris Rodríguez R. Al Sur, 15 mts. Quince metros, con la calle 27 de Febrero. Al Este, 60 mts. Sesenta metros, con la Sra. Edith Morales Córdova. Al Oeste. 60 mts. Sesenta metros, con la Sra. Guadalupe Calderón Ventura.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayun-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. CARMEN SANCHEZ JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 20 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. CARMEN SANCHEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor; un Predio Municipal con una superficie de 320 mts2. Trescientos veinte metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 40 mts. Cuarenta metros, con el Sr. Lauriano de los Santos L. Al Sur. 40 mts. Cuarenta metros, con el Sr. Asunción Aguilar. Al Este, 8 mts. Ocho metros, con la calle José Ma. Morelos. Al Oeste, 8 mts. Ocho metros, con la Sra. María C.

Manso G.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México:

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. CRISTINA RODRIGUEZ CALDERON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 29 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. CRISTINA RODRIGUEZ CALDERON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 587 mts2. Quinientos ochenta y siete metros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes lindros: Al Norte, 22 mts. Veintidos metros, con el Sr. Salvino López de la Fuente. Al Sur, 25 mts. Veinticinco metros, con la calle 27 de Febrero. Al Este, 25 mts. Veinticinco metros, con el Sr. Héctor López Romero. Al Oeste, 25 mts. Veinticinco metros, con el Sr. Amare Peregrino Ramos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México

H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. BELGICA LOPEZ DE LOS SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 12 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. BELGICA LOPEZ DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 500 mts2. Quinientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10 mts. Diez metros, con el Sr. Profr. Santiago López Lázaro. Al Sur, 10 mts. Diez metros, con la calle “27 de Febrero”. Al Este, 50 mts. Cincuenta metros, con la calle Gral. Ignacio Gutiérrez G. Al Oeste. 50 mts. Cincuenta metros, con la Sra. María del C. López López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRITA. BELLA NEYLIS CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 21 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRITA. BELLA NYLIS CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 800 mts2. Ochocientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 50 mts. Cincuenta metros, con el Sr. Adolfo Torruco Collado. Al Sur, 50 mts. Cincuenta metros, con la Srita. Minerva Córdova Córdova. Al Este, 17 mts. Diecisiete metros, con Arroyo Tular. Al Oeste, 15

mts. Quince metros, con la calle Gral. Lázaro Cárdenas.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C I U D A D

Por medio de la presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir del día 31 de diciembre de 1978, deje debidamente clausurado, mi giro mercantil de COMPRA VENTA Y SACRIFICIO DE GANADO, PORCINO que tenía ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n del Pob. Est. Chontalpa, que tenía núm. de Cta. Estatal HUI/2,925-4.

Atentamente

MARIO DEL CARMEN GARDUZA TOBILLA
GATC-510716-001
No. de Convenio 8211584

Río, Seco. Cunduacán Tab., a 9 de Diciembre de 1980.

C. RECEPTOR DE RENTAS
CUNDUACAN, TAB.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 4 de Diciembre de 1980, he dejado Totalmente CLAUSURADO el Giro Mercantil de A-BARROTOS COMUNES que tenía establecido en el EJIDO TIERRA Y LIBERTAD, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

A T E N T A M E N T E

CESAR FERRER PERALTA.
(FEPC-480302-001)

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e.

Por medio del presente estoy informando a Usted que con fecha 2 del corriente mes cambié la actividad de mi giro de "Reparación de Maq. y aparatos eléctricos y electrónicos y ventas de refacciones para los mismos", ubicado en la calle Dr. Ramón Medina No. 211 de esta ciudad, y amparado en la cuenta TEA-594-2.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites necesarios.

ATENTAMENTE.

Teapa, Tab., a 29 de septiembre de 1980.

ADELOR HERNANDEZ DOPORTO
HEDA-490216-001

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con las base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de lo asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaria de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento desordenada sin una estructura vial definida sobre tierras inundables, principalmente en línea Noreste Sureste paralela al Río Puxcatán, un elevado porcentaje de vivienda dispersa con gran cantidad de lotes baldíos y consecuentemente baja densidad de población desaprovechando la infraestructura y el equipamiento instalados, el mercado del suelo esta sujeto a especulación imposibilitando el accesos a grupos de bajos ingresos, se observó también la falta de un sistema jurídico-administrativo que regule los usos, reservas y destinos del suelo de la localidad.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Macuspana, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana:

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Macuspana.

II.- Las políticas que orientarán y encaminarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Macuspana o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Macuspana dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Macuspana con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Macuspana del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 27,650 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano y hacer el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados, ampliando la oferta y diversificando su contenido de acuerdo con las características socio-económicas de la población.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de Macuspana que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

estructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El ayuntamiento de Macuspana y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Macuspana con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Macuspana.

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Macuspana, conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Macuspana.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Macuspana y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Macuspana y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Macuspana, en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación..

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABAS-
CO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

JOSE E. ROVIROSA CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, -
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABAS-
CO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 -
FRACCION I DE LA CONSTITUCION PO-
LITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16
APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMA-
NOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRAC-
CION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO
URBANO DEL ESTADO Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Marco Jurídico Constitucional y Regla-
mentario en materia de asentamientos humanos
establece que la planeación de los mismos y la
ordenación del territorio nacional se hará con las
base en los Planes Nacional, Estatal, Municipa-
les de Desarrollo Urbano y en los de ordenación
de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de
Tabasco establece que la ordenación y regulación

de lo asentamientos humanos del Estado, se
efectuará a través de los Planes Estatal de Desa-
rrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen
y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e
Intermunicipales, así como los demás que ela-
boren como derivaciones o modalidades de los
anteriores, dentro de los cuales se destacan los
Planes de Desarrollo Urbano de Centros de
Población, que tienen como propósito ordenar y
regular el área comprendida dentro del perímetro
de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere
al Gobernador del Estado, facultades para pro-
poner una estrategia efectiva efectiva a fin de
solucionar la problemática que plantean los asen-
tamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi
cargo a través de la Secretaría de Asentamientos
Humanos del Estado de Tabasco, el Ayunta-
miento del Municipio de Cárdenas y el Comité
Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo
técnico de la Secretaría de Asentamientos Huma-
nos y Obras Públicas promovió el análisis de la
estructura urbana del Centro de Población de la
Ciudad de Cárdenas.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento multidireccional sobre tierras agrícolas en forma desordenada sin una estructura vial definida con una gran cantidad de suelo ocioso sujeto a especulación.- El Ayuntamiento no cuenta con terreno de reserva para la dotación adecuada de equipamiento, se observó la falta de un sistema jurídico-administrativo que regule los usos, destinos y reservas del suelo.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Cárdenas, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Cárdenas

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cárdenas o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Cárdenas dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Cárdenas con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Cárdenas del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de **64,750** habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados,

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de Cárdenas que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

tructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades, se promoverán y realizarán los siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Cárdenas y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Cárdenas.

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Macuspana, conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Cárdenas .

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Cárdenas y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Cárdenas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cárdenas, en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas, será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación..

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cárdenas, se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABAS-
CO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

SR. JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Cunduacán, Tab., a 24 de Marzo de 1979

C. Receptor de Rentas.
Presente

Me permito manifestar a usted, que con fecha 1 de Diciembre hice traspaso total en favor de la señora Adela Ma. Campso Yanes, respecto a un Giro Mercantil de Venta de Cervezas, Refrescos y Prod. Enlatados, que tengo abierto en la Calle Ruiz de la Peña No. 6 de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de alta y baja respectivamente, y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

ISABEL MARTINEZ JUAREZ
Reg. Fed. de Ctes.
MAJI-350708-001

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

**C. LEON ALTAMIRANO HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE
CIUDAD**

En el expediente número 366/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por la C. María Dolores Gómez Torres, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; el escrito presentado por la promovente, por el cual acusa la rebeldía del demandado, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita la actora y apareciendo que por constancia levantada por esta Secretaría, el demandado no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 265, 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por declarada la rebeldía del demandado LEON ALTAMIRANO HERNANDEZ. En consecuencia, nno se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificaciones, por los estrados de este H. Juzgado, incluyendo el presente proveído; y se ordena se publique el presente proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.

Así

Así mismo y de conformidad con el artículo 408 del Código invocado, el periodo de ofrecimiento de pruebas, es de tres días, mismo que comenzará a correr a partir de la última fecha en que se publique el presente auto. Notifíquese por los estrados del Juzgado. Cúmplase.- Lo proveyó,

mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra firma que dice: Ma. del Carmen L.M.- Con fecha (26)veintiseis de los corrientes, se publica el presente acuerdo a través de la lista fijada en los estrados de este H. Juzgado.- Conste.- Una firma que dice: Ma. del Carmen Lázaro Morales.-----

Y PARA SU PUBLICACIONN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil Número 397 relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DE DOMINIO, promovido por el C. JUAN PABLO CASTELLANOS DE LA CRUZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el Sr. JUAN PABLO CASTELLANOS DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Mármol de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las reciban y oigan los CC. EDUARDO VERA RUIZ y/o TERESA RAMON ACOPIA, en el mismo domicilio señalado, acompañando documentos y promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un predio rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Norte Segunda Sección de este Municipio, con las colindancias y superficies, UNA HECTAREAS DIEZ AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 277.20 metros, con propiedad de Victoria Peralta, Al Sur 282.20 metros, con propiedad de la señora Juana Castellanos de la Cruz; Al Este 30.14 metros con Carretera de la Chontalpa y por el Oeste, 49.00 metros, con la zona del Río Seco. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 790, 798 y 2932 y aplicables del Código Civil Vigente, y los artículos 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se

dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, su intervención que de por Ley le corresponda, para que sea recibida la información Testimonial ofrecida, dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promoviente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial de Gobierno, fijándose también el lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado, y con atento Oficio al Ciudadano Delegado del Departamento Agrario en el Estado, para que informe a este Juzgado si el referido predio descrito anteriormente, es o no propiedad del Ejido de la Ranchería Norte de este Municipio, y Oficio al C. Comisariado Ejidal de la misma Ranchería Norte, para que informe con el mismo objeto, debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, medio de Oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese y cumplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO; Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé.- Firmado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas y en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Secretario de Acuerdos

C. ONESIMO CORTES CORDOVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 398/981, relativo al Juicio Jurisdicción INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ISIDRO RABANALES IZQUIERDO, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

" " " JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el señor ISIDRO RABANALES IZQUIERDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Mármol de esta Ciudad, y autorizado para que a su nombre y representación las reciban e oigan los CC. EDUARDO VERA RUIZ, y/o Ma. Teresa Ramón Acopa, en el mismo domicilio señalado, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posición que dice tener de un predio rústico que se encuentra ubicado en la rancharía Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio, con la superficie y colindancias siguientes: Al Norte, 200 mts. con propiedad del señor Martín Vazquez de la Cruz, al Sur, 201 mts. con propiedad de la Sra. Alba Peralta Castellanos; al Este, 79.60 mts. con propiedad del Sr. Manolo Falconi Hernández; y al Oeste 80.40 mts. con el camino vecinal; y con una superficie de 1-60-80 hs.- UNA HECTAREA, SESENTA AREAS, OCHENTA CENTIA---REAS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 790, 798 y 2932 y aplicables del Código Civil Vigente; y los Artículos 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso a la H.

Superioridad de su inicio y vista al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado su intervención que de hoy por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la Prensa y de aviso fijados en lugares públicos a la solicitud del promovent, al efecto y como manda la Ley, Publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado, y con atento Oficio al Ciudadano Delegado del Departamento Agrario, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si el referido predio rústico descrito anteriormente, es o no propiedad del Ejido de la Rancharía Reyes Hernández, segunda Sección, así como también el Comisariado Ejidal de dicha Rancharía, para que informe con el mismo objeto, debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico oficial por tres veces consecutivas y en uno de mayor circulación expido el presente Edicto a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Secretario de Acuerdos.

C. INESIMO CORTES CORDOVA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con las base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de lo asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Inter Municipales, así como los demás que elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento a lo largo de la carretera Samaria-Huimango-Jalpa hacia el noroeste y noreste sobre tierras agrícolas o inundables y sin respetar la zona de reserva ecológica al Norte de la localidad, el crecimiento no contempla estructura vial definida, con baja densidad de población en las zonas periféricas y gran número de lotes baldíos ociosos; el Municipio carece de reserva territorial para satisfacer las necesidades de equipamiento futuro, se observó así mismo la falta de sistema jurídico-administrativo que regule los usos, reservas y destinos del suelo.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Cunduacán, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán, el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Cunduacán

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cunduacán o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Cunduacán dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Cunduacán con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Macúsapa del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 9,367 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de Cunduacán que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

estructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El ayuntamiento de Cunduacán y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Cunduacán

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Cunduacán conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Cunduacán.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Cunduacán y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Cunduacán

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cunduacán en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación..

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cunduacán se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

ING. TOMAS YANEZ BURELO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E:

Por medio del presente estoy comunicando a Usted que con fecha 22 de los corrientes, cambié de domicilio el giro de mi propiedad de "Salón de Belleza", de la calle Gregorio Méndez No. 205 a la calle José Julián Dueñas No. 105; dicho giro funciona bajo la cuenta TEA-707-7.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar los trámites necesarios en su oportunidad.

A T E N T A M E N T E

Teapa, Tab., a 25 de septiembre de 1980.

MARGARITA MOLLINEDO ESTRELLA.
MOEM-440209-001.

C. Receptor de Rentas.
P r e s e n t e:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo informar a Usted que con fecha 2 del presente mes de septiembre Traspasé en favor del señor FERNANDO CANO ALFARO, el giro de mi propiedad de "Quesería" que tenía ubicado en la Av. Carlos Ramos No. 252 de esta ciudad, y a su vez se cambió de domicilio a Limbano Correa No. 104 de esta misma localidad con aumento de capital a \$30,000.00.

Lo que tengo a bien informar a Usted para los efectos a que haya lugar, informándole a la vez que gira bajo la cuenta TEA-1121-1.

A T E N T A M E N T E

Teapa, Tab., a 29 de septiembre de 1980.

ORESTES STIVALET CORRAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E:

Por medio del presente estoy comunicando a Usted que con fecha de hoy traspasé en favor del C. LUIS FERNANDO JAVIER ARIAS, el giro de mi propiedad de "TALABARTERIA Y VENTA DE SOMBREROS" ubicada en la calle Dr. Ramón Medina No. 105 de esta ciudad, y amparado en la cuenta TEA-1293-3.

Lo que tengo a bien informar a Usted para los efectos a que haya lugar.

Teapa, Tab., a 22 de septiembre de 1980

MARIANO CANO CANTORAL.
CACM-530513-001.

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo informar a Usted que con fecha de hoy estoy aumentando el capital en giro a \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., en mi establecimiento de "Taller de Soldadura", amparado en la cuenta TEA-815-5.

Lo que tengo a bien informar a Usted para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Teapa, Tab., a 30 de septiembre de 1980

RICARDO MORALES AGUILAR.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
TEAPA, TABASCO.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Octubre próximo pasado, queda definitivamente clausurado el establecimiento mercantil con venta de artículos de Tlapalería de mi propiedad, ubicado en la calle Manuel Bueta No. 119.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Teapa, Tab., a 31 de Octubre de 1980.

Jesus Armando Mollinedo Sibilla.
MOSJ-530706-001

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Juridico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con las base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de lo asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaria de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Paraiso, el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento urbano paralelo a la carretera que une al Bellote con una estructura vial no definida, una baja densidad de población, una gran demanda de infraestructura, falta de terreno de propiedad pública para la dotación de equipamiento urbano futuro, falta de un sistema jurídico-administrativo que regule los usos, reservas y destinos del suelo urbano.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Paraiso se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraiso están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Paraiso, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraiso, el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso:

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso., será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Paraíso,

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Paraíso, o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Paraíso, dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Paraíso con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Macuspana del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 24,596 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso, se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de Paraíso que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

estructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El ayuntamiento de Paraiso y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Paraiso con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Paraiso

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Paraiso, conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Paraiso

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Paraiso y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Paraiso

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paraiso en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraiso será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación..

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraiso se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABAS-
CO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

PROF. ALFREDO RODRIGUEZ ROCHER
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 51 FRACCION I, Y CON APOYO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU ARTICULO 16 APARTADO B, FRACCION IV, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de Asentamientos Humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacional, Estatal, Municipal de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los Centros de Población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultad para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos

Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio del Centro, el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa.

Que en atención al análisis efectuado se observa que la Ciudad de Villahermosa es el Centro de acopio y gestión, en general dotador de todos los servicios, teniendo como consecuencia un crecimiento y concentración desproporcionada dada la importancia regional, ésta incrementación hará también aumentar las necesidades en materia de comunicación, transportes salud, educación, infraestructura, e equipamiento urbano, vivienda, suelo y todos los demás factores que permitan un desarrollo urbano acorde a las necesidades de la misma localidad.

Villahermosa, está enclavada en un área de dos mil cuatrocientos noventa y siete hectáreas, con gran concentración de edificios lo que es el centro, en la imagen izquierda del río Grijalva con bajo nivel de habitantes por el acopio del comercio, no abundan las construcciones y existe el mayor número de habitantes por construcción, encontrándose gran número de lotes baldíos con los que se propensa la especulación.

La población petrolera dirige su demanda hacia los servicios y ofertas de bienes, de tal forma que distorsiona el esquema normal de oferta-demanda local, que trata de captar los ingresos de la población petrolera reduciendo la oferta de bienes y servicios indispensables por los que no son necesariamente indispensables o incrementando los precios de venta de los primeros; esta situación se manifiesta también en la oferta de vivienda y la demanda de espacios con incremento de la plusvalía de dichos bienes. Estas situaciones han hecho que el incremento del costo de la vida en la Ciudad haya aumentado hasta ubicarse en uno de los más altos del país.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del centro de población de la Ciudad de Villahermosa se consideran como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, previéndose la

continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que motivará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano integral.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Volumén y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa determina:

- I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa.

- 11.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

- III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio del Centro ó a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

- IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio del Centro dentro de sus respectivas esferas de competencia.

- V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento del Municipio del Centro con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de

la Ciudad de Villahermosa son los siguientes.:

Objetivos Básicos que se integran de la siguiente manera:

Contribuir a incrementar el bienestar social, estableciendo lineamientos de acción para dotar de satisfactores urbanos a los grupos mayoritarios, definiendo criterios y prioridades para la rehabilitación de las zonas más deterioradas y --- atenuando los inconvenientes que actualmente se generan por la inadecuada organización y funcionamiento urbano. Con ello se pretende adicionalmente propiciar una más equitativa distribución de las cargas y beneficios que implica el desarrollo urbano entre los diferentes sectores de la comunidad;

Dar mayor racionalidad al proceso de cre-

cimiento urbano, impidiendo la inutilización de tierras agrícolas productivas como resultado del crecimiento de la ciudad, así como la urbanización en zonas que por sus altos costos o los riesgos que presentan para los habitantes, no son aptos para alojar futuros contingentes de población. Con ello se pretende además, minimizar el gasto público en la dotación de servicios básicos, y proveer y facilitar la realización de obras futuras de infraestructura y equipamiento.

Mejorar las posibilidades y limitaciones del desarrollo urbano, difundiendo información clara, completa y precisa sobre los derechos y obligaciones que impone la planeación urbana a gobernantes y gobernados;

Sentar las bases para la ejecución subsecuente del Plan, mediante la definición de prioridades para la inversión pública, la concertación de las acciones de los agentes que intervienen en el desarrollo urbano, así como el establecimiento de criterios generales para la instrumentación posterior del Plan;

II.- Objetivos de Mejoramiento Urbano que se definen de la siguiente manera:

Respetar y utilizar racionalmente las diferentes áreas de la zona, por medio del establecimiento de la zonificación de uso del suelo adecuado, y la densidad de desarrollo permitida en cada área de acuerdo a sus características;

Apoyar el crecimiento dentro de los límites de la zona urbanizada, en lugar de aumentar el área; con objeto de utilizar en forma más eficiente las escuelas existentes, los parques, la red de agua y otros servicios públicos y privados.

Satisfacer la necesidad de tierra de la vivienda y de los servicios de agua, drenaje, energía eléctrica, escuelas y espacios abiertos para la recreación en las zonas prioritarias.

Coordinar el sistema de transporte localizando las densidades de desarrollo más altas a lo largo de los corredores actuales ó futuros de transporte masivo.

Utilizar la vialidad como herramienta para limitar o promover el desarrollo.

Incluir una amplia variedad de habitación en las diferentes zonas y en especial, la vivienda y los servicios para familias de bajos ingresos.

Propiciar que la tierra para uso comercial está localizada en forma conveniente, en relación a la población que sirve.

Lograr la ubicación conveniente de los servicios públicos en función de la población atendida.

Proveer de lugares apropiados para tiraderos de basura considerando los procedimientos para su regeneración.

Controlar los niveles de contaminación, causadas directamente o indirectamente por Asentamientos Humanos.

Colaborar en la jerarquización y proposición de acciones en las zonas prioritarias más conflictivas.

III.- Los objetivos de crecimiento urbano que se dirigen de la siguiente manera:

Determinar las reservas territoriales que demande a corto y largo plazo el crecimiento urbano, adquiriendo y/o reglamentando aquellos terrenos que sean indispensables para las futuras obras públicas y los que requieren las futuras zonas de vivienda, adelantándose así a la demanda de terrenos semiurbanizados para evitar asentamientos espontáneos.

Preveer la adquisición de los terrenos necesarios para la instalación de obras y servicios públicos, tales como: Parques, mercados, oficinas de servicios públicos, terminales de transporte ó nuevas vialidades.

Desalentar y oponerse al crecimiento de las nuevas áreas urbanizadas, hasta en tanto no hayan sido planteadas, programadas y tengan recursos de financiamiento.

Respetar las características físicas de cada zona, utilizándolas para realizar y mejorar su apariencia.

Impulsar un desarrollo ordenado y una distribución racional de la pequeña industria en la Ciudad, para proporcionar empleo en forma adecuada, disminuyendo así la necesidad de largos recorridos entre las zonas de trabajo y las habitacionales.

Reservar los lugares adecuados para la instalación de escuelas, mercados, parques públicos y espacios recreativos propios para el desarrollo habitacional.

Coordinar la expansión de los servicios de agua y drenaje en las nuevas áreas de crecimiento en relación con otras necesidades y servicios que requiera la zona de desarrollo.

Coadyuvar a una coherencia de realización en el tiempo y el territorio de los programas correspondientes a las redes de infraestructura, tales como agua potable drenaje y alcantarillado.

IV.- Objetivos de conservación que se encauzan de la siguiente manera:

Conservación y reforzamiento de las zonas con valor histórico cultural sujetos a usos adecuados; así como la recuperación de los que se encuentran deteriorados.

Aprovechamiento e integración al patrimonio de los diversos elementos naturales existentes, principalmente las lagunas y, entre ellos, la de las Ilusiones, la del Espejo y la del Negro entre otras.

Conservación, reforzamiento y complementación del área recreativa del Museo de la Venta, el Parque Tomás Garrido Canabal, el Centro de Convivencia Infantil y la Laguna de las Ilusiones, lo cual debe llevarse a cabo mediante el aprovechamiento integral de la Laguna.

Reforzamiento de subcentros y distritos dominantes, cuyos elementos de valor deberán ser restaurados y conservados, reforzándolos con

otros elementos; deberá prestarse especial atención al centro de las colonias de Atasta, Tamulté y Tierra Colorada.

Creación de nuevos subcentros y centros de barrio, correspondientes a nuevos desarrollos, los cuales deberán ser dotados con diversos elementos patrimoniales, como en el caso del desarrollo de la zona del antiguo aeropuerto.

Desarrollo de las Lagunas, las cuales deberán ser aprovechadas como espacios abiertos, implementándolos con las instalaciones básicas necesarias. En el caso de la Laguna del Espejo deberán determinarse y rescatarse los vestigios arqueológicos que aparentemente contiene.

Enriquecimiento de las zonas deficitarias y las zonas de desarrollo, las cuales deben ser dotadas de los elementos necesarios para su mejoramiento, tales como tratamiento vial adecuado, espacios, abiertos, mobiliario, reglamentación de construcciones, etc., deberá prestarse atención prioritarias a las colonias del poniente de la ciudad, y a la zona de las Gaviotas, que forma parte del área central y coincide con las primeras zonas ocupadas por la ciudad.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa se realizará conforme a las políticas de Desarrollo Urbano aplicables que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de mejoramiento urbano, orientada simultáneamente a dotar de satisfactores urbanos a los sectores más desfavorecidos en la ciudad, a regularizar la tenencia de la tierra, y a densificar el área urbana actual;

II.- La política de conservación y control del medio ambiente ecológico, y del patrimonio histórico y cultural y;

III.- La política de crecimiento, dirigida a controlar el crecimiento desarticulado, concentrándolo en las áreas que resulten más apropiados y abriendo el desarrollo aquellas áreas que el cre-

cimiento futuro de la ciudad habrá de requerir, dotándolas de los servicios urbanos básicos.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos, de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I. Programa de reservas territoriales y optimización de usos del suelo urbano.
- II.- Programa de infraestructura.
- III.- Programa de Vivienda.
- IV.- Programa de Equipamiento Urbano.
- V.- Programa de sistema de enlace.
- VI.- Programa de Centros Turísticos
- VII.- Programa de conservación y desarrollo del patrimonio natural.
- VIII.- Programa de conservación y desarrollo del patrimonio cultural.
- IX.- Programa de regeneración y control del medio contaminado.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento del Municipio del Centro y el Gobierno de la Entidad, promoverán la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa con los objetivos, políticas y metas contenidas en el Plan.

ARTICULO OCTAVO.- El Ayuntamiento del Centro conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa.

ARTICULO NOVENO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Villahermosa y que requiera permiso o autorización del Ayuntamiento del Centro, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y demás disposiciones

jurídicas aplicables.

ARTICULO DECIMO.- Anualmente se formulará un programa operativo que determine las acciones e inversiones públicas que llevará a cabo el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIO

PRIMERO.- De acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa se registrará en la sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

EL SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con las bases en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaria de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de E. Zapata el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia el Sur sobre el camino de Tenosique con una traza urbana regular ocupando áreas agrícolas productivas y zonas inundables, una zona de vivienda precaria al sureste con alto porcentaje de lotes baldíos, un mercado de suelo sujeto a especulación que imposibilita el acceso a grupos de bajos ingresos provocando el proceso de asentamientos irregulares, una falta de territorio de propiedad pública y la falta de un sistema jurídico administrativo que regule las reservas, usos y destinos del suelo. Situaciones que dificultan y encarecen la dotación de infraestructura, equipamiento y vivienda a esta localidad.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de E. Zapata, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata los siguientes:

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

I.- Disponer en la Ciudad de E. Zapata del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 11,600 habitantes estimados para 1982.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata determina:

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de E. Zapata

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de E. Zapata o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata, se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de E. Zapata dentro de sus respectivas esferas de competencia.

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de E. Zapata que es la correspondiente a Política de Impulso.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de E. Zapata con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

estructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El ayuntamiento de E. Zapata y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de E. Zapata

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de E. Zapata, conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de E. Zapata

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de E. Zapata y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de E. Zapata

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de E. Zapata en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de E. Zapata se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABAS-
CO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO NAZAR BOLIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con las base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de lo asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaria de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia el Norte a lo largo del arroyo "El Chiflón", hacia el Sur y el Poniente con una estructura interna coherente ocupando áreas agrícolas productivas y zonas inundables, una baja densidad de población en la periferia con alto porcentaje de lotes baldíos, el Ayuntamiento no cuenta con reserva territorial y no existe un sistema Jurídico-Administrativo que permita regular las reservas, usos y destinos del suelo de ésta localidad.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Huimanguillo he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Macuspana, el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo los siguientes:

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

I.- Disponer en la Ciudad de Huimanguillo del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 14,150 habitantes estimados para 1982.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo determina:

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Huimanguillo

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Huimanguillo o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo, se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

operativos a cuya implementación prioritaria deberán ser del Estado y del Municipio dentro de los respectivos

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de Huimanguillo que es la correspondiente política de Impulso.

II.- El uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a través de los programas del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Huimanguillo con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

estructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El ayuntamiento de Huimanguillo y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Huimanguillo

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Huimanguillo conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Huimanguillo

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Huimanguillo que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de este, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Huimanguillo

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huimanguillo en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación..

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Huimanguillo se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JESUS MADRAZO MTEZ. DE ESCOBAR
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con las base en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de lo asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal de Desarrollo Urbano, los Municipales y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

Que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaria de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia el Norte y hacia el Sureste en forma desordenada sin una estructura vial definida sobre tierras agrícolas productivas, con baja densidad de población en el Norte y Suroeste y con gran cantidad de lotes baldíos, el Municipio carece de tierra de reserva para la construcción del equipamiento adecuado, el fundo Legal no se encuentra definido, el mercado del suelo está sujeto a especulación imposibilitando el acceso de los grupos de bajos recursos, no existe un sistema jurídico-administrativo que regule el uso, las reservas y los destinos del suelo urbano.

Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco se consideraron como elementos relevantes, su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, políticas metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encausar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Comalcalco he tenido a bien el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco el cual se anexa al presente Decreto Aprobatorio que consta de I Vo-

lumen Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Comalcalco

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Comalcalco o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Comalcalco dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Comalcalco con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Macuspana del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 25,889 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Cabecera Municipal de Comalcalco que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraes-

estructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de Vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El ayuntamiento de Comalcalco y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Comalcalco

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Comalcalco, conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento

del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Comalcalco

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Comalcalco y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de la Ciudad de Comalcalco

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Comalcalco en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Comalcalco se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABAS-
CO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

Oscar Llargo Heredia, Diputado Secretario.- --
Rúbricas.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES SABED:

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y
se le dé el debido cumplimiento.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de
Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del
año de mil novecientos ochenta y uno.

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y
Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36
de la Constitución Política Local, ha tenido a bien
expedir el siguiente:

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

DECRETO NUMERO 2097

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se
autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Ta-
basco, para que enajene en la cantidad de
\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.
en favor del C. MIGUEL ANGEL ANTONIO
VELAZQUEZ HERRERA, un predio ubicado en
la carretera Chontalpa Zona 02 Manzana 100 de la
Ciudad de Comalcalco, con una superficie de
536.00 metros cuadrados, con las colindancias y
linderos siguientes: Al Norte, 40.00 metros con
terreno Municipal ocupado por el señor Fidencio de
la Cruz J.; al Sur, 40.00 metros con terreno Mu-
nicipal ocupado por la señora Socorro H. de Rivèro;
al Este: 13.40 metros con la carretera de la Chon-
talpa y al Oeste: 13:40 metros con el Río Seco, en
virtud de que lo viene poseyendo desde hace
muchos años, conforme a la Ley.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y
Sobernado de Tabasco, en uso de las facultades que
le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo
36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien
expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2096

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales
a partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legis-
lativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del
Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de
noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- --
Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.-

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se
autoriza al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabas-
co, para que enajene en la cantidad de \$8,291.00 (
(OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN
PESOS 00/100 M.N.) en favor del SR. ISRAEL
TORRES RICARDEZ, un predio ubicado en la
calle Corregidora s/n. de la Ciudad de Cunduacán,
con una superficie de 138,19 mts. cuadrados, con las
colindancias y linderos siguientes: al Norte, 10.40
mts. con la calle Corregidora, al Sur, 10.00 mts. con
el Sr. Pablo Sánchez Hernández, al Este, 14.80 mts.

con la Sra. Albelda Morales G. y al Oeste, 12:15 mts. con el Sr. Manuel L. Llergo, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace muchos años, conforme a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- -- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de

la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2098

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$12,150.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en favor del C. ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, un predio ubicado en el Poblado de Guatacalca, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,430.00 mts.2. con las colindancias y linderos siguientea: Al Norte, 72.00 mts. con el sr. Severiano García, Al sur 72.00 mts. con calle sin nombre, al Este, 27.00 mts. con la calle Principal y al Oeste, 41.60 mts. con el sr. Narciso Hernández O., en virtud de que lo viene poseyendo desde hace muchos años, conforme a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- - Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- -- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNA--
MENTALES.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2099

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al h. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$5,652.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en favor del Sr. JORGE LUIS SALAZAR RUIZ, un Predio ubicado en la Calle Alejo Torres s/n de la Ciudad de Nacajuca, con una superficie de 50.52 metros cuadrados con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 6.00 metros con la calle Hidalgo; al Sur 6.00 metros con la Calle Alejo Torres; Al Este 47.65 metros con el sr. Alfonso Denis Ruiz y al Oeste: 47.00 metros con la calle el Pípila, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace muchos años, conforme a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNA--
MENTALES.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2109

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$5,404.70 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.) en favor del Sr. Mario Ruiz Quero, un Predio ubicado en la Calle Corregidora s/n de la Ciudad de Cunduacán, con una superficie de 154.42 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte 8.00 metros con la Calle Corregidora, al Sur 7.00 metros con el Sr. Rosendo Sánchez Hernández al Este 21.70 metros con el Sr. Manuel Tiquet y al Oeste 19.45 metros con el Sr. Arturo López Castilló, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace muchos años, conforme a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- **Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.**

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Cunduacán, Tab., a 23 de Octubre de 1978

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de junio de 1978, he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES, que tenía establecido en la Calle Pedro Méndez s/n, de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su conocimiento y su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TENTILA CORDOVA CAMPOS (Por defunción del Causante).

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y
Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo
36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la ampliación
de la Avenida Hierro y la construcción del Centro
Tutelar para Menores Infractores se hicieron afec-
taciones en una superficie de 831.18 mts.cuadrados
a una propiedad de la señora Carmen María Pérez de
Calzada, sin cubrirse ninguna indemnización,

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado se
reserva una fracción de terreno colindante con
propiedad de la afectada el cual ya no reúne las
condiciones requeridas para destinarlo a alguna obra
de utilidad pública y en cambio suplirá la erogación
de la indemnización en favor de la mencionada
propietaria.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2101

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Eje-
cutivo del Estado a enajenar a título gratuito en favor
de la Sra. Carmen María Pérez de Calzada, el predio
de 1,060.99 (Mil sesenta metros noventa y nueve
centímetros cuadrados) ubicado en la Ciudad In-
dustrial de Villahermosa, Tabasco, localizado den-
tro de las medidas y colindancias siguientes: Al
Noroeste en 110.39 mts. con terreno propiedad del
Gobierno del Estado; al Sureste en 93.06 mts. con
propiedad de la Sra. Carmen María Pérez de Cal-
zada; al Este en 12.31 mts. con el Centro Tutelar

Menores y al Sureste en 15.00 mts. con Avenida
Hierro.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al C.
Secretario General de Gobierno para que como
representante legal del C. Gobernador del Estado,
firme la escritura de compraventa; hecho que sea lo
anterior, inscribase el documento en el Registro
Público.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos lega-
les a partir del día de su publicación en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legis-
lativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del
Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de
noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vi-
cencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.-
Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rú-
bricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre
del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO